# RESOLUCIÓN Nº 341/2020

Por la cual se le adjudica a la **EMPRESA AGUA MINERAL NATURAL SALTOS con RUC Nº 5297380-8, Propiedad del Sr: CLAIR DA SILVERA SAVINO con C.I Nº 5.297.380** para la **"ADQUISICION DE AGUA MINERAL" ID. Nº 374.962 FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: GENUINO.**, por un valor de **guaraníes- 29.100.000 (veintinueve millones cien mil guaraníes)** Incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por los siguientes motivos. ----------

Salto del Guairá, 19 de febrero 2020.

VISTO : La oferta presentada para el llamado **a CONTRTACION DIRECTA Nº 01/2020**, para la **"ADQUISICION DE AGUA MINERAL" ID. Nº 374.962 - Fuente de - Fuente de Financiamiento: GENUINO** ----------

CONSIDERANDO : Que, el comité de Evaluación, RECOMIENDA a la **EMPRESA AGUA MINERAL NATURAL SALTOS con RUC Nº 5297380-8, Propiedad del Sr: CLAIR DA SILVERA SAVINO con C.I Nº 5.297.380**, por presentar todas las documentaciones exigidas en el respectivo Pliego de Base y Condiciones. ----------

Que, el Art. 28 De la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. ----------

Que, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costos que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) Economía y Eficiencia y que, la Resolución DNCP Nº 522/2015 en su Art. 2º.- Dispone que la Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del organismo, entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferta, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03----------

Que, el Art. 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en materia de Administración general, es competencia de la Intendencia: establece: inc. g) Ejecutar el presupuesto Municipal. Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones. ----------

***EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ***
***CIUDAD DE LA AMISTAD***
***EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES***
***RESUELVE:***

**ART. 1°. ADJUDICAR; a la EMPRESA AGUA MINERAL NATURAL SALTOS con RUC Nº 5297380-8, Propiedad del Sr: CLAIR DA SILVERA SAVINO con C.I Nº 5.297.380** para la **"ADQUISICION DE AGUA MINERAL" ID. Nº 374.962 FUENTE DE FINANCIAMIENTOS: GENUINO.**, por un valor de **guaraníes 29.100.000 (veintinueve millones cien mil guaraníes)** Incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por los siguientes motivos. ----------

**Art. 2º AUTORIZAR** y encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la suscripción y formalización del contrato correspondiente al procedimiento de la adjudicación para la ejecución de la obra correspondiente. ----------

**Art. 3º IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro **280-30-1-14** Presupuesto de la Municipalidad de Salto del Guaira correspondiente al ejercicio fiscal 2020, ----------

**Art. 4 º COMUNIQUESE** a quienes corresponda y archívese. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · SECRETARIA ·

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ · INTENDENCIA ·

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal